

**REGLAMENTO INTERNO
PARA EL APOYO ECONÓMICO AL FOMENTO DE BECAS EN
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA LÍNEA EducaCTi
CON FINANCIAMIENTO DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DEL
FONDO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA -FONACYT-**

**SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
-SENACYT-**

CONSIDERANDO;

Que la Política Nacional de Ciencia y Tecnología, aprobada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología -CONCYT-, mediante Acta No. 04-2015 de reunión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2015, tiene entre sus ejes la Formación de Capital Humano de Alto Nivel en Ciencia y Tecnología, el cual consiste en generar oportunidades para el acceso a la formación en el exterior e interior del país. Entre los Programas y Líneas de Financiamiento del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología -FONACYT-, aprobados por el CONCYT, mediante Acta No. E01-2017 de reunión extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2017, está el Programa de Formación de Capital Humano de Alto Nivel en Ciencia y Tecnología -FormaCTi-, Subprograma de Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación y la Línea de Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación EducaCTi.

CONSIDERANDO;

Que el Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 125-2016 Escritura Pública No. 87 de fecha 04 de octubre de 2016, autorizada por el Escribano de Cámara y Gobierno, tiene por objeto, administrar los recursos financieros del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología FONACYT y para que el Consejo, obtenga recursos para el financiamiento de programas, proyectos y actividades de investigación, desarrollo científico, tecnológico y de innovación; la implementación y cumplimiento de la Política Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico vigente y el Plan Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico, así como todas aquellas actividades que se contemplan en la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico Nacional, Decreto No. 63-91 del Congreso de la República de Guatemala. Dichos recursos serán canalizados a los miembros del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, lo que permitirá al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología -CONCYT- cumplir con los compromisos y objetivos que le encomiendan las leyes correspondientes. Que, de conformidad con dicha escritura pública, la SENACYT es la Unidad Ejecutora del FINDECYT y El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el Fiduciario de dicho Fideicomiso.

CONSIDERANDO;

Que el Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FINDECYT, establece que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, tiene la obligación de apoyar en forma prioritaria los proyectos,

acciones, programas y actividades nacionales que faciliten al Estado como promotor de la ciencia y tecnología para el desarrollo nacional, siendo el CONCYT el que supervisa el funcionamiento del FINDECYT y aprueba el Presupuesto de utilización de los recursos del mismo, siendo el Fiduciario el que realizará las erogaciones de fondos de recurso no reembolsables del FINDECYT de conformidad con dicho Reglamento, Presupuesto aprobado correspondiente, instrucciones y directrices del SENACYT y manuales operativos correspondientes. Asimismo, en el artículo 44 de dicho reglamento, establece que el CONCYT faculta a la SENACYT a realizar todas las acciones administrativas, financieras, técnicas y legales, para el cumplimiento del objeto del FINDECYT.

CONSIDERANDO;

Que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología -CONCYT-, mediante Acta No. E01-2018 de Reunión Extraordinaria de fecha 14 de junio de 2018, aprobó que el financiamiento no reembolsable para la realización de las actividades de apoyo y fortalecimiento de la ciencia, tecnología e innovación de las Líneas EducaCTi, IntegraCTi, DifundeCTi, y PublicaCTi sea tramitado, gestionado, evaluado, seleccionado y otorgado directamente por la SENACYT con previa opinión favorable de la Comisión Consultiva y se instruye a la SENACYT para que elabore y apruebe los reglamentos internos correspondientes.

POR TANTO,

En base a lo considerado y artículo 32 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico Nacional, Decreto 63-91 del Congreso de la República de Guatemala, reformado por el Decreto 38-2006, y artículo 44 del Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-.

ACUERDA:

Aprobar:

**REGLAMENTO INTERNO
PARA EL APOYO ECONÓMICO AL FOMENTO DE BECAS DE
LA LÍNEA EducaCTi
CON FINANCIAMIENTO DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DEL
FONDO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA -FONACYT-**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto del Reglamento. El presente Reglamento tiene por objeto normar en materia administrativa, financiera, técnica y legal el otorgamiento del Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación EducaCTi, con financiamiento de recursos no reembolsables del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT- del Programa de Formación de Capital Humano de

Alto Nivel en Ciencia y Tecnología por medio de la Línea Financiamiento para el Fomento de Becas -EducaCTi-.

Artículo 2. Línea de Financiamiento para el Fomento de Becas -EducaCTi-. El objeto de la Línea de Financiamiento para el Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación EducaCTi, es el brindar apoyo económico complementario a becas de estudio que permitan la generación de capacidades en producción científica, tecnológica e innovación, aprovechando la oferta de becas en el exterior, por parte de centros de estudio superior internacionales, de países amigos y la cooperación internacional bilateral y multilateral, así como de centros de estudios técnico y superiores nacionales.

Artículo 3. Beneficiarios. Los beneficiarios de la Línea de Financiamiento -EducaCTi-, son los guatemaltecos becados que están realizando o están por realizar estudios de pregrado o postgrado (especialidades, maestrías, doctorados), en universidades nacionales o extranjeras de alta calidad, dentro de las áreas científicas y tecnológicas, y los guatemaltecos graduados a nivel medio que realizan o están por realizar estudios de preparación en áreas técnicas afines a las ciencias e ingenierías formados en Guatemala o en el extranjero.

Artículo 4. Registro. Los interesados en el Apoyo Económico al Fomento de Becas de Ciencia, Tecnología e Innovación con financiamiento de recursos no reembolsables del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-, deberán estar inscritos en el Directorio Nacional de Investigadores -DNI- de la SENACYT.

Artículo 5. Apoyo Económico al Fomento de Becas. Para los efectos de éste Reglamento, se entenderá como Apoyo Económico al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación, como el apoyo complementario que se otorgará con financiamiento de recursos no reembolsables del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-, para lo siguiente:

- a) Realizar estudios a nivel superior (Doctorado, Maestría, Licenciatura) y cursos de especialización o actualización con orientación científico-tecnológica en el exterior o programas a nivel nacional.
- b) Preparación a nivel técnico en áreas de ciencias e ingenierías, para atender demandas del sector productivo.
- c) Programas de estudio de acuerdo a la priorización siguiente:
 - i) Para Doctorados y Maestrías internacionales o nacionales en ciencias básicas e ingenierías, se brinda apoyo en boletos aéreos y/o apoyo económico complementario, según requerimientos de la beca y necesidades del becario, preferentemente ante instituciones académicas internacionales de alto prestigio.
 - ii) Para Licenciaturas nacionales en ciencias e ingenierías, para los ganadores de certámenes a nivel nacional a dedicación exclusiva, se brinda apoyo económico según acuerdos con el sector académico nacional.

- iii) Para estudios a nivel técnico para el desarrollo tecnológico estructurado o investigación aplicada en áreas de interés de los Sectores Público, Académico y Productivo del país, se brinda apoyo económico según requerimientos de los estudios y necesidades del estudiante y demandas de técnicos en los sectores mencionados.

Artículo 6. Monto y plazo. El Apoyo Económico al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi con financiamiento de recursos no reembolsables del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico –FINDECYT- tendrá un plazo máximo de sesenta (60) meses y un monto máximo anual de Q.150,000.00.

La Comisión Consultiva del CONCYT y la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -SENACYT- se reservan el derecho de asignar el monto total o parcial de apoyo económico solicitado a la Línea EducaCTi.

Artículo 7. Comité Evaluador. El Comité Evaluador realizará las evaluaciones de las solicitudes de Apoyo Económico al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación EducaCTi con financiamiento de recursos no reembolsables del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT- de conformidad con los incisos a) y c) del artículo 8 del Reglamento para el Trámite y Ejecución de Proyectos y Actividades de conformidad con los Programas y Líneas de Financiamiento con Recursos No Reembolsables del FONACYT.

CAPÍTULO II. CONVOCATORIA, SOLICITUDES Y REQUISITOS

Artículo 8. Convocatoria Pública. Se realizará una convocatoria pública anual a nivel nacional para que los interesados que conforman el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología -SINCYT-, presenten sus solicitudes de apoyo económico al fomento de becas en ciencia, tecnología e innovación con financiamiento de recursos no reembolsables del FINDECYT.

Artículo 9. Solicitudes. Los interesados en el Apoyo Económico al fomento de becas en ciencia, tecnología e innovación de la Línea EducaCTi, presentarán sus solicitudes, en formato establecido por la SENACYT, completando la información y cumpliendo con los requisitos correspondientes.

Artículo 10. Requisitos. La solicitud de Apoyo Económico al fomento de becas en ciencia, tecnología e innovación de la Línea EducaCTi, deberá contener los requisitos siguientes:

- a) El interesado deberá estar inscrito en el Directorio Nacional de Investigadores -DNI- del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. De no tener dicha inscripción, deberá gestionarlo en la SENACYT, mediante el siguiente vínculo:
<http://senacyt.concyt.gob.gt/portal/index.php/nosotros/sincyt/rp>

- b) Se deberá llenar correctamente el "Formulario de Solicitud de Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual está disponible en el Portal Web de la SENACYT de la convocatoria vigente de su interés.
- c) Se deberá adjuntar a la solicitud, copia simple de Documento Personal de Identificación -DPI- del solicitante y del pasaporte vigente (en el caso de estudios en el extranjero).
- d) Hoja de vida en formato establecido por la SENACYT.
- e) Acompañar carta de interés donde el interesado exprese las razones por las cuales necesita que se le otorgue el apoyo económico complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación solicitado.
- f) Carta de compromiso, como retribución al término de sus estudios, que indique si será por medio de un proyecto de investigación en Guatemala o apoyo a distancia, asesorando proyectos, pasantías en algún sector, como docente o investigador o, contribución a alguno de los sectores en aspectos de ciencia y tecnología.
- g) Presentar original y copia de la solicitud con los anexos respectivos y una copia digital con el contenido completo de la solicitud y sus anexos, todo en formato PDF.

Artículo 11. Requisitos Académicos. El interesado en solicitar apoyo económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Poseer el grado académico de Licenciado/a o su equivalente para el caso de estudios de posgrado.
- b) Carta de aceptación oficial definitiva emitida por la universidad (extranjera o nacional) o instituto donde realizará los estudios, indicando las condiciones y requisitos de dichos centros de estudios.
- c) Para el caso de estudios doctorales, de preferencia presentar anteproyecto de investigación firmado por el solicitante, avalado (firmado) por un profesor o por el asesor de tesis del aspirante de la institución anfitriona.
- d) Información sobre el programa de posgrado seleccionado indicando, entre otros, duración oficial del programa, idioma en que se imparte, costos de matrícula y colegiatura.
- e) Describir el impacto que tendrá la actividad a nivel personal, institucional y/o nacional en las áreas científicas, tecnológicas y de innovación, en el apartado correspondiente de la solicitud.
- f) Para el caso de estudios a nivel técnico, se debe tener un promedio igual o superior a 80 puntos o su equivalente, en sus estudios realizados a nivel medio.

Artículo 12. Recepción y Revisión de las Solicitudes. Cada expediente de solicitud de apoyo económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi con financiamiento de recursos no reembolsables del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-, se verificará utilizando la “boleta de revisión de documentación”.

Las solicitudes se entregarán a la SENACYT en original y copia más una copia electrónica, las cuales serán firmadas y selladas de ingreso. No se aceptarán solicitudes por vía fax y correo electrónico.

Artículo 13. Evaluación de las solicitudes. La evaluación de las solicitudes de Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi, la realizará el Comité Evaluador conforme al artículo 8 incisos a) y c) del Reglamento para el Trámite y Ejecución de Proyectos y Actividades de conformidad con los Programas y Líneas de Financiamiento con Recursos No Reembolsable del FONACYT. Los expedientes evaluados por el Comité Evaluador, serán trasladados al Subsecretario Nacional de Ciencia y Tecnología y Director del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología -FONACYT-, quien dará o no el Visto Bueno.

El procedimiento de evaluación contemplará evaluar la calidad, relevancia y pertinencia científica y técnica de la solicitud y tomará como base lo planteado en el Instrumento de Evaluación de Expedientes de Solicitud de Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi.

Artículo 14. Criterios de evaluación. Los criterios de evaluación versarán en lo respecta al apoyo económico complementario que se otorgará tanto a los becados que están por iniciar la beca como para los becados que ya iniciaron la misma.

- a) Solidez del plan de estudios, soportado por una carta de interés y compromiso del becado.
- b) Se dará preeminencia a las solicitudes, cuyo programa de estudios se clasifique dentro de las áreas establecidas como prioritarias por la SENACYT.

Artículo 15. Visto Bueno de la evaluación. El Subsecretario Nacional de Ciencia y Tecnología y Director del FONACYT, posteriormente de recibir los expedientes con las evaluaciones correspondientes, dará o no el Visto Bueno las solicitudes evaluadas y emitirá el informe correspondiente.

CAPÍTULO III. APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 16. Aprobación. La Comisión Consultiva del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con base al visto bueno que emita el Subsecretario Nacional de Ciencia y

Tecnología y Director FONACYT a las solicitudes de Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi, emitirá resolución con opinión correspondiente, en donde aprobará o no el otorgamiento del financiamiento solicitado.

CAPITULO IV. NOTIFICACIONES

Artículo 17. Notificaciones. La SENACYT a través de la Dirección Técnica de Programas y Proyectos I+D y la Dirección de Innovación Tecnológica (DITEC), notificará a los interesados de la aprobación o no aprobación del otorgamiento del financiamiento de Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi, solicitado. Asimismo, se notificará a las Direcciones y Jefaturas de la SENACYT.

CAPÍTULO V. CONTRATO, FIANZA Y ACUERDO

Artículo 18. Documentos legales. Las solicitudes de Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi, con resolución de aprobación de otorgamiento de financiamiento emitido por la Comisión Consultiva del CONCYT, serán trasladadas por la Dirección Técnica de Programas y Proyectos I+D a la Asesoría Jurídica, para que se proceda a la coordinación de entrega de los documentos legales.

El expediente completo será trasladado al Fiduciario del FINDECYT, para que proceda a la elaboración y suscripción del contrato en coordinación y apoyo de la Asesoría Jurídica de la SENACYT.

Artículo 19. Contrato. Previo a realizar cualquier transacción de Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi con financiamiento de recursos no reembolsables del FINDECYT, el Beneficiario deberá suscribir el Contrato correspondiente con el Fiduciario del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-.

Artículo 20. Fianza y acuerdo. El Beneficiario deberá constituir dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato, una garantía por medio de seguro de caución de cumplimiento de contrato.

Entregada la póliza del seguro de caución a la SENACYT dentro de los cinco (5) días siguientes de la suscripción del contrato, se procederá a la aprobación del contrato mediante el Acuerdo Administrativo correspondiente.

Artículo 21. Validación. La Asesoría Jurídica realizará la validación del Contrato de Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi, con financiamiento de recursos no reembolsables del FINDECYT en el Portal Contraloría General de Cuentas Online registro de Contratos.

CAPÍTULO VI. EJECUCIÓN DE RECURSOS, ÓRDENES DE PAGO Y TRANSFERENCIAS

Artículo 22. Órdenes de pago. A partir de la suscripción y aprobación del contrato correspondiente y en base al Dictamen favorable que emita la Dirección Técnica de Programas y Proyectos I+D, y la requisición con informe de actividades correspondientes, la Dirección Financiera emitirá la orden de pago en concepto de Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi, y solicitará al Fiduciario del FINDECYT, que realice la transferencia a la cuenta monetaria del Beneficiario de conformidad con los montos y plazos que indique el contrato.

Artículo 23. Constancia. El beneficiario deberá firmar una constancia de recepción de cada transferencia por cada Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi que se le realice de conformidad con el Plan de Estudios.

CAPÍTULO VII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y SUSPENSIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

Artículo 24. Obligaciones. Los beneficiarios del Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi, con financiamiento de recursos no reembolsables del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-, tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Presentar informes de conformidad con el Plan de Estudios.
- b) Dar reconocimientos o créditos al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología -CONCYT-, a la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -SENACYT-, al Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología -FONACYT- y al Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-, en publicaciones que edite bajo el auspicio de la Línea EducaCTi.
- c) Rotular los documentos en la forma que haga notoria la contribución del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología -CONCYT- y el Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-.
- d) Dedicarse a realizar y culminar la beca otorgada.
- e) Presentar el Informe Final a la SENACYT, dentro de los tres meses de haber concluido el período de apoyo económico, en original y dos copias.

Artículo 25. Suspensión. La SENACYT se reserva el derecho de suspender en forma inmediata el Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi, en los casos siguientes:

- a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del Beneficiario.
- b) Si el Beneficiario del Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi no cumple con los objetivos establecidos en la Propuesta aprobada.
- c) Si el desarrollo de la actividad no está acorde al avance del cumplimiento de los objetivos establecidos en la Propuesta aprobada de Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi.
- d) Si se identifican anomalías o irregularidades de orden contractual, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes;
- e) Si el Beneficiario abandona la beca de estudios correspondiente.
- f) Por alterar o falsificar información contenida en los Informes; y
- g) Otras causas o situaciones que, a juicio de la SENACYT, ameriten la suspensión del Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi otorgado al Beneficiario.

Artículo 26. Devolución o reintegro de los recursos. Si el Beneficiario incurriere en una o más casos de suspensión del Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi y/o incumpliera con uno o más obligaciones establecidas en el contrato, estará obligado a la devolución o reintegro de la totalidad o de la parte o cuotas recibidas del Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi, y además no podrá pertenecer al Registro de la SENACYT, ni podrá presentar solicitud de financiamiento de recursos no reembolsables del FINDECYT para la ejecución de cualquier programa, proyecto o actividad.

Para el caso de suspensión y devolución o reintegro del Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi, se establecerá un procedimiento administrativo que establezca el contrato correspondiente, en donde el Beneficiario podrá ejercer su derecho de defensa, presentando las pruebas que correspondan, con base a ellas y el informe que emita la Dirección Técnica de Programas y Proyectos I+D, la SENACYT emitirá la decisión que corresponda, mediante la emisión de una Resolución que será notificada al Beneficiario.

CAPÍTULO VIII. COMPROMISOS DE LA SENACYT

9
3a. avenida 13-28, zona 1, Ciudad de Guatemala
Teléfono: (502) 2317-2600

Artículo 27. Compromisos. Para el otorgamiento del Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi, la SENACYT tendrá los compromisos siguientes:

- a) Dar seguimiento y evaluación al cumplimiento de los objetivos del Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi otorgado al Beneficiario, conforme al plan de Trabajo o cronograma de actividades.
- b) Efectuar las acciones correspondientes a fin de verificar los informes que envíe el Beneficiario.
- c) Brindar la asistencia y orientación oportuna al Beneficiario sobre la gestión del Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi con financiamiento de recursos no reembolsables del FINDECYT.

CAPÍTULO IX. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 28. Supervisión y seguimiento. La SENACYT realizará las actividades de supervisión y seguimiento al otorgamiento del Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi hasta su finalización, en tal sentido la SENACYT por medio de su Dirección Técnica de Programas y Proyectos I+D será la que aprobará los informes correspondientes mediante la emisión del Dictamen correspondiente.

El Beneficiario se obliga a otorgar al personal de la SENACYT, o a otras personas que ésta designe, las facilidades necesarias para inspeccionar y/o supervisar el del Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi con financiamiento de recursos no reembolsables del FINDECYT que se le ha otorgado.

La SENACYT podrán realizar revisiones, inspecciones, auditorías, visitas y requerir toda la información, documentos y antecedentes técnicos, contables y financieros que estimen necesarios, para verificar si el Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi que le fue otorgado al Beneficiario cumplen con los objetivos establecidos en la propuesta aprobada.

Artículo 29. Informes según Programa de Estudios. El beneficiario deberá presentar informes según Programa de Estudios.

Los Informes deberán contener una bitácora debidamente ilustrada de las actividades realizadas al cual deberá acompañar certificación o constancia de aprobación de cursos firmada por la autoridad competente de la institución en donde realiza sus estudios. Cada

Informe deberá ser emitido previo a emitir cualquier orden de pago para el Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi.

Artículo 30. Informe Final. El Informe Final deberá presentarse de acuerdo a lo que se estipuló en la propuesta aprobada y de conformidad con el formato establecido por la SENACYT.

El informe final deberá contener como mínimo la información requerida en la Guía del Usuario de la Línea EducaCTi.

El Informe Final, deberá presentarse a la SENACYT, dentro de los tres meses de haber concluido el plazo del otorgamiento del Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi, en original y dos copias. El documento de informe final y una copia, deberán estar empastado acompañado de una copia electrónica.

CAPÍTULO X FINIQUITO

Artículo 31. Terminación o finalización de la actividad. Se entenderá que se tiene por terminada o finalizada la actividad de otorgamiento de Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi, cuando se haya cumplido a cabalidad con estipulaciones legales contenidas en el contrato correspondiente, no se tenga ninguna orden de pago pendiente de realizar y el beneficiario haya entregado el Informe Final debidamente empastado, el cual deberá estar entregado por la Dirección Técnica de Programas y Proyectos I+D al Centro de Documentación de la SENACYT.

Artículo 32. Finiquito. En las actividades de la Línea EducaCTi finalizadas o terminadas en su ejecución técnica-financieramente, la Dirección Técnica de Programas y Proyectos I+D inmediatamente de haber recibido el Informe Final debidamente empastado y con la solvencia del Centro de Documentación, deberá emitir Dictamen en donde se indique que la actividad ha finalizado dentro del plazo y ha cumplido con los objetivos correspondientes y con las estipulaciones del contrato correspondiente, el cual deberá tener adjunto el dictamen financiero en donde se indique los recursos ejecutados, y el dictamen administrativo que indique que no tiene compromisos pendientes. Los dictámenes antes indicados deberán ser trasladados por la Dirección Técnica de Programas y Proyectos I+D a la Dirección de Auditoría Interna para el dictamen correspondiente.

El expediente será enviado por la Asesoría Jurídica al Fiduciario del FINDECYT, para que se proceda a la elaboración y firma del finiquito recíproco correspondiente.

CAPÍTULO XI. EXPEDIENTES

Artículo 33. Expedientes. La Dirección Técnica de Programas y Proyectos I+D será la responsable de llevar el expediente completo de cada actividad de Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi, de conformidad con los documentos y orden que se indican en el Anexo Único del presente Reglamento.

CAPITULO XII. EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 34. Evaluación de resultados. La SENACYT a través del mismo Comité Evaluador realizará la Evaluación de Resultados del Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi otorgado al beneficiario.

La evaluación se centra en los cambios de largo plazo, es decir la incidencia que deja la actividad en la población beneficiaria y los posibles cambios secundarios.

Con el objeto de precisar el impacto que ha tenido el programa y subprograma sobre diferentes variables y, a partir de ello, determinar la orientación de futuros programa de formación de capital humano. Para ello se establecen los aspectos siguientes:

- a) Número de maestros graduados.
- b) Número de doctores graduados.
- c) Número de docentes en ciencias e ingeniería incorporados.
- d) Número de personas que laboran en actividades de ciencia y tecnología.
- e) Número de personas que laboran en innovación y transferencia tecnológica.

Todo lo anterior, por disciplina científica, según el Manual de Frascati.

Artículo 35. Resultados. Los resultados de la evaluación, serán conocidos por la Comisión Consultiva y el CONCYT.

Con los resultados indicados en los incisos b) y c) del artículo anterior, se deberá hacer una correlación respecto a los objetivos del Programa de Formación de Capital Humano de Alto Nivel y las tendencias tanto a nivel nacional como internacional, con el objetivo de realizar los ajustes correspondientes, en el mediano y largo plazo, para dicho programa.

CAPÍTULO XIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -SENACYT- de conformidad con la normativa legal guatemalteca.

Artículo 37. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de ser aprobado por la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -SENACYT- mediante Acuerdo Administrativo emitido por el Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología.

**Formulario de Control de los documentos que debe de llevar
cada Expediente de la Línea EducaCTi**

Dirección Técnica de Programas y Proyectos I+D

No.	Documentos	Check
1.	Copia de la Convocatoria	
2.	Formulario de solicitud de Financiamiento de del Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi	
3.	Propuesta de del Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi	
4.	Dictamen del Comité Evaluador	
5.	Visto Bueno del Subsecretario Nacional de Ciencia y Tecnología y Director del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología FONACYT	
6.	Certificación de la aprobación o no aprobación del otorgamiento del Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi	
7.	Cuadro de Desglose de pagos del Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi	
8.	Cuadro de Objetivos y Compromiso del becado o beneficiario para el otorgamiento del Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi	
9.	Notificación de la aprobación o no aprobación de otorgamiento del del Apoyo Económico Complementario al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Línea EducaCTi a los interesados	
10.	Copia del Contrato	
11.	Copia de la Fianza de Cumplimiento	
12.	Copia del Acuerdo Administrativo de aprobación del contrato	
13.	Constancia de validación del contrato en la Contraloría General de Cuentas	

14.	Documentos de Supervisión y Seguimiento	
15.	Informes de Actividades	
16.	Copia del Informe Final	
17.	Copia del Finiquito	
18.	Documentos de la Evaluación de Resultados	